Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120060072000. *Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 20 NOV 2020 *de dos mil veinte (2020)*

Téngase a la abogada EDITH JOHANNA GUTIERREZ GUEVARA como apoderada del señor WILLIAM GUZMAN BARBOSA en los términos y para los fines del poder conferido.

Acláresele al señor WILLIAM GUZMAN BARBOSA que no es posible efectuar una exoneración automática como quiera que lo procedente es dar aplicación a la norma existente para el trámite de la petición.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el demandado solicita la exoneración de la cuota alimentaria a la que está obligado para con su hijo SEBASTIAN GUZMAN RAVE, previo a dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso que dice: "...6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria. ..." se dispone:

CITAR y NOTIFICAR *al joven SEBASTIAN GUZMAN RAVE de la solicitud de reducción de la cuota alimentaria elevada por su padre, para que si lo estima pertinente ejerza su derecho de defensa. Envíese al correo electrónico la comunicación y copia de la solicitud.*

Una vez vencido el término vuelva el proceso al Despacho para citar a la audiencia arriba referida.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el registro civil de nacimiento aportado por el actor, el joven SEBASTIAN GUZMAN RAVE a la fecha tiene 26 años y no obra en el proceso evidencia de encontrarse en incapacidad de proveerse su propio sustento, se dispone ***PROVISIONALMENTE*** *y mientras dure el proceso,* ***SUSPENDER*** *la orden de DESCUENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA en su favor. Oficiese como corresponda.*

NOTIFÍQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 072 **del** 23 NOV. 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria